

provincia de Huamanga, departamento de Ayacucho, por el plazo de cinco (05) años contados a partir del día siguiente de su publicación;

Que, mediante Hoja de Ruta N° E-134426-2017 de fecha 26 de mayo de 2017, la empresa "REVISA PERÚ S.A.C.", en adelante La Empresa, solicita el cambio de local de su CITV, el mismo que será ubicado en el Predio denominado Chua U.C.B. 2208945 – 34557, ubicado en el Valle Callejón de Huaylas Sector Picup, distrito de Independencia, provincia de Huaraz, departamento de Ancash, adjuntando para tal efecto los requisitos documentales señalados en el Reglamento Nacional de Inspecciones Técnicas Vehiculares aprobado por Decreto Supremo N° 025-2008-MTC;

Que, mediante Oficio N° 5172-2017-MTC/15.03, notificado el 26 de junio de 2017, la Dirección de Circulación y Seguridad Vial formuló las observaciones pertinentes a la solicitud presentada por La Empresa, requiriéndole la subsanación correspondiente, para lo cual se le otorgó un plazo de diez (10) días hábiles;

Que, mediante Hoja de Ruta N° E-174746-2017 de fecha 07 de julio de 2017, La Empresa presentó diversa documentación con la finalidad de subsanar las observaciones señaladas en el oficio antes citado;

Que, mediante Oficio N° 5995-2017-MTC/15.03, notificado el 31 de julio de 2017, la Dirección de Circulación y Seguridad Vial formuló las observaciones pertinentes a la solicitud presentada por La Empresa, requiriéndole la subsanación correspondiente, para lo cual se le otorgó un plazo de diez (10) días hábiles;

Que, mediante Hoja de Ruta N° E-206262-2017 de fecha 09 de agosto de 2017, La Empresa presentó diversa documentación con la finalidad de subsanar las observaciones señaladas en el Oficio N° 5995-2017-MTC/15.03;

Que, el artículo 43 de El Reglamento establece las disposiciones para la modificación o renovación de la autorización de funcionamiento como Centro de Inspección Técnico Vehicular, en concordancia con lo establecido en los artículos 30 al 37 del marco legal señalado;

Que, del análisis de los documentos presentados, se advierte que La Empresa ha cumplido con presentar la documentación de conformidad a lo señalado en los artículos 37° y 43° de El Reglamento, para solicitar el cambio de local del Centro de Inspección Técnica Vehicular autorizado mediante Resolución Directoral N° 4584-2014-MTC/15 de fecha 10 de noviembre de 2014;

Que, estando a lo opinado por la Dirección de Circulación y Seguridad Vial en el Informe N° 817-2017-MTC/15.03, resulta procedente emitir el acto administrativo correspondiente; en el cual se concluye que la empresa "REVISA PERÚ S.A.C.", ha dado cumplimiento a las disposiciones contenidas en los artículos 37° y 43° de El Reglamento; siendo de aplicación, además, los principios de informalismo, de presunción de veracidad y de privilegio de los controles posteriores contenidos en el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General;

De conformidad con la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 29370 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ley N° 27181 - Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, Decreto Supremo N° 058-2003-MTC -Reglamento Nacional de Vehículos- y el Decreto Supremo N° 025-2008-MTC - Reglamento Nacional de Inspecciones Técnicas Vehiculares;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el cambio de local solicitado por la empresa "REVISA PERÚ S.A.C.", al local ubicado en el Predio denominado Chua U.C.B. 2208945 – 34557, ubicado en el Valle Callejón de Huaylas Sector Picup, distrito de Independencia, provincia de Huaraz, departamento de Ancash, para operar como Centro de Inspección Técnica Vehicular autorizado mediante Resolución Directoral N° 4584-2014-MTC/15 de fecha 10 de noviembre de 2014 y publicada en el diario oficial "El Peruano" el 19 de diciembre de 2014; quedando subsistente el plazo de vigencia de la autorización otorgado por la resolución señalada.

Artículo 2.- La Empresa autorizada deberá obtener, dentro del plazo máximo de ciento veinte (120) días calendario a contarse a partir del día siguiente de la

publicación de la presente Resolución Directoral, la "Conformidad de Inicio de Operaciones" expedido por esta Dirección General, la misma que será emitida luego de recepcionar los documentos siguientes: Certificado de Homologación de Equipos, Certificado de Inspección Inicial y la Constancia de Calibración de Equipos emitidos todos ellos por una Entidad Supervisora autorizada o alguna empresa inspectora legalmente establecida en el país y cuya casa matriz esté asociada a la Internacional Federation Of Inspection Agencies - IFIA.

Artículo 3.- La Empresa autorizada "REVISA PERÚ S.A.C." deberá presentar a la Dirección General de Transporte Terrestre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, los siguientes documentos:

Documentos	Fecha Máxima de Presentación
Planos de Ubicación y Distribución en este último caso con su respectiva Memoria Descriptiva del local del Centro de Inspección Técnica Vehicular – CITV suscrita por el representante legal.	Treinta (30) días calendarios de otorgada la autorización.
Título de propiedad, contrato de arrendamiento, cesión en uso, comodato o cualquier otro que acredite la posesión legítima y el atributo de usar y usufructuar la infraestructura inmobiliaria.	Treinta (30) días calendarios de otorgada la autorización.
Licencia de Funcionamiento y Certificado de compatibilidad de uso emitido por la Municipalidad correspondiente.	Noventa (90) días calendarios de otorgada la autorización.

En caso que la empresa autorizada, no cumpla con presentar la documentación señalada se procederá de acuerdo a la normatividad vigente.

Artículo 4.- Remitir a la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías - SUTRAN, copia de la presente Resolución Directoral para las acciones de control conforme a su competencia.

Artículo 5.- Disponer la notificación de la presente Resolución Directoral en el domicilio legal ubicado en la Av. Universitaria N° 5632 - Universitaria Villa Sol, distrito de Los Olivos, provincia y departamento de Lima.

Artículo 6.- La presente Resolución Directoral surtirá efectos a partir del día siguiente de su publicación, siendo de cargo de la empresa "REVISA PERÚ S.A.C.", los gastos que origine su publicación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PAÚL CONCHA REVILLA
Director General
Dirección General de Transporte Terrestre

1563182-1

**VIVIENDA, CONSTRUCCION
Y SANEAMIENTO**

Disponen Segunda Convocatoria de inscripción a Entidades Técnicas para el otorgamiento del Bono Familiar Habitacional en la modalidad de aplicación de Construcción en Sitio Propio a la población damnificada con viviendas colapsadas o inhabitables, debido a la ocurrencia de lluvias y peligros asociados en zonas declaradas en emergencia

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 398-2017-VIVIENDA**

Lima, 18 de octubre de 2017

VISTO, el Informe N° 415-2017-VIVIENDA-VMVU/DGPPVU, de la Dirección General de Programas y Proyectos en Vivienda y Urbanismo, sustentado en el Informe Técnico - Legal N° 043-2017-DGPPVU-pbarrionuevo-msantos; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 27829, se crea el Bono Familiar Habitacional - BFH, como parte de la política sectorial del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, el mismo que se otorga por una sola vez a los beneficiarios, sin cargo de restitución por parte de estos, y que constituye un incentivo y complemento de su ahorro, y esfuerzo constructor; el cual se destina exclusivamente a la adquisición, construcción en sitio propio o mejoramiento de una vivienda de interés social;

Que, con Resolución Ministerial N° 054-2002-VIVIENDA, se declara de utilidad pública, la creación y desarrollo del Proyecto "Techo Propio", con el objetivo, entre otros, de promover, facilitar y/o establecer los mecanismos adecuados y transparentes que permitan el acceso de los sectores populares a una vivienda digna; así como, estimular la participación del sector privado en la construcción masiva de viviendas de interés social;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 004-2017, se dispone la atención prioritaria de la población damnificada cuya vivienda se encuentre colapsada o inhabitable a causa de las emergencias generadas por la ocurrencia de lluvias y peligros asociados en las zonas declaradas en estado de emergencia, disponiéndose para dicha atención el otorgamiento del BFH, entre otro, en la modalidad de aplicación de Construcción en Sitio Propio, para las viviendas colapsadas o inhabitables que se encuentren en zona de riesgo mitigable;

Que, por Decreto de Urgencia N° 010-2017, se aprueban medidas extraordinarias para el otorgamiento de subsidios destinados a la reconstrucción en las zonas declaradas en emergencia por la ocurrencia de lluvias y peligros asociados del 2017;

Que, por Resolución Ministerial N° 304-2017-VIVIENDA, modificada por Resolución Ministerial N° 390-2017-VIVIENDA se aprueba el procedimiento para el otorgamiento del BFH en la modalidad de aplicación de Construcción en Sitio Propio a la población damnificada con viviendas colapsadas o inhabitables debido a la ocurrencia de lluvias y peligros asociados en las zonas declaradas en emergencia, siendo que, el citado procedimiento dispone que el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento convoca a las Entidades Técnicas con registro vigente, a participar en el proceso de reconstrucción;

Que, por Resolución Ministerial N° 309-2017-VIVIENDA, se convocó a las Entidades Técnicas - ET a la primera convocatoria para el otorgamiento del BFH en la modalidad de aplicación de Construcción en Sitio Propio, a la población damnificada con viviendas colapsadas o inhabitables debido a la ocurrencia de lluvias y peligros asociados en las zonas declaradas en emergencia;

Que, con Informe N° 415-2017-VIVIENDA-VMVU/DGPPVU, la Dirección General de Programas y Proyectos en Vivienda y Urbanismo, en atención a lo sustentado en el Informe Técnico - Legal N° 043-2017-DGPPVU-pbarrionuevo-msantos, señala la necesidad de convocar a las ET para el proceso de reconstrucción con el otorgamiento del BFH en la modalidad de aplicación de Construcción en Sitio Propio a la población damnificada con viviendas colapsadas o inhabitables debido a la ocurrencia de lluvias y peligros asociados en las zonas declaradas en emergencia;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2014-VIVIENDA, modificado por Decreto Supremo N° 006-2015-VIVIENDA; y el procedimiento aprobado por la Resolución Ministerial N° 304-2017-VIVIENDA, modificada por Resolución Ministerial N° 390-2017-VIVIENDA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Segunda Convocatoria de inscripción a Entidades Técnicas - ET con registro vigente para el otorgamiento del Bono Familiar Habitacional - BFH en la modalidad de aplicación de Construcción en Sitio Propio a la población damnificada con viviendas colapsadas o inhabitables debido a la ocurrencia de lluvias y peligros asociados en las zonas declaradas en emergencia

Convócase a las Entidades Técnicas con registro vigente a inscribirse ante el Fondo MIVIVIENDA S.A., en la(s) zona(s) de intervención de su interés, establecidas en el artículo 2, dentro del plazo de siete (07) días calendario de publicada la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- Zonas de intervención y Número de BFH en la modalidad de aplicación de Construcción en Sitio Propio

Dispóngase el otorgamiento de 3101 BFH en la modalidad de aplicación de Construcción en Sitio Propio en las siguientes zonas de intervención:

PREDIOS PARA 2DA CONVOCATORIA DE BFH		
REGION	PROVINCIA	N° PREDIOS
LA LIBERTAD	ASCOPE	70
	TRUJILLO	150
	VIRU	250
LAMBAYEQUE	CHICLAYO	850
PIURA	PAITA	300
	PIURA	1440
	SECHURA	41
		3101

Artículo 3.- Del Valor del BFH

Dispóngase que, para la atención a la población damnificada, en el marco de lo dispuesto por el Decreto de Urgencia N° 010-2017 y el procedimiento aprobado mediante Resolución Ministerial N° 304-2017-VIVIENDA, modificada por Resolución Ministerial N° 390-2017-VIVIENDA, el valor del BFH para la presente convocatoria asciende a 5.45 UIT.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Primera.- Aplicación supletoria del Reglamento Operativo aprobado por Resolución Ministerial N° 102-2012-VIVIENDA

En todo lo no previsto y en tanto no se oponga a lo dispuesto en la presente Resolución Ministerial y al Procedimiento para el otorgamiento del Bono Familiar Habitacional - BFH en la modalidad de aplicación de Construcción en Sitio Propio a la población damnificada con viviendas colapsadas o inhabitables debido a la ocurrencia de lluvias y peligros asociados en las zonas declaradas en emergencia aprobado por Resolución Ministerial N° 304-2017-VIVIENDA, modificada por Resolución Ministerial N° 390-2017-VIVIENDA, resulta aplicable el Reglamento Operativo aprobado por Resolución Ministerial N° 102-2012-VIVIENDA.

Segunda.- Excepción a causales de devolución del BFH

En el supuesto previsto en el numeral 4 del párrafo 2.3 del artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 010-2017, en el caso de persistir la ocupación del predio por alquiler, comodato o usufructo, por el plazo de hasta cinco (5) años, esto no es causal de devolución del BFH.

DISPOSICION COMPLEMENTARIA MODIFICATORIA

Única.- Modificación del literal b) del párrafo 2.1 del artículo 2 del Procedimiento para el otorgamiento del Bono Familiar Habitacional - BFH en la modalidad de aplicación de Construcción en Sitio Propio, a la población damnificada con viviendas colapsadas o inhabitables debido a la ocurrencia de lluvias

y peligros asociados en las zonas declaradas en emergencia, aprobado por Resolución Ministerial N° 304-2017-VIVIENDA, modificada por Resolución Ministerial N° 390-2017-VIVIENDA

Modifíquese el literal b) del párrafo 2.1 del artículo 2 del Procedimiento para el otorgamiento del Bono Familiar Habitacional - BFH en la modalidad de aplicación de Construcción en Sitio Propio, a la población damnificada con viviendas colapsadas o inhabitables debido a la ocurrencia de lluvias y peligros asociados en las zonas declaradas en emergencia, aprobado por Resolución Ministerial N° 304-2017-VIVIENDA, modificada por Resolución Ministerial N° 390-2017-VIVIENDA, el cual queda redactado de la siguiente manera:

“Artículo 2.- Listado de Potenciales Beneficiarios

2.1 La Dirección General de Programas y Proyectos en Vivienda y Urbanismo - DGPPVU, elabora el Listado de Potenciales Beneficiarios, dicho listado es producto del cruce de la siguiente información:

(...)

b) Informe Técnico del Programa Nuestras Ciudades - PNC, elaborado en base a los mapas de peligro emitidos por INDECI u organismo competente o el informe de evaluación de riesgo del Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres - CENEPRED, y el informe de catastro de daños de COFOPRI. En el Informe Técnico emitido por el PNC, se determinan las zonas y predios con viviendas colapsadas o inhabitables a intervenir en construcción en sitio propio.

(...).”

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS BRUCE
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

1577895-1

ORGANISMOS EJECUTORES

DESPACHO PRESIDENCIAL

Aprueban modificación del Clasificador de Cargos del Despacho Presidencial

**RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL
N° 102-2017-DP/SG**

Lima, 18 de octubre de 2017

VISTO; El Informe N° 188-2017-DP-SSG/ORH de la Oficina de Recursos Humanos e Informe N° 034-2017-DP/OGPM-JBR de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, mediante los cuales proponen y sustentan técnicamente la modificación del Clasificador de Cargos del Despacho Presidencial;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Décima Disposición Complementaria Transitoria de Ley N° 27573, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2002, se crea el Pliego Presupuestal denominado Despacho Presidencial, para atender los gastos e inversiones de la Presidencia de la República; siendo que mediante la Décimo Primera Disposición Final de la Ley N° 28880, Ley que autoriza crédito suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2006, se autoriza el inicio de un proceso de reestructuración institucional del Despacho Presidencial, así como la aprobación de un nuevo Reglamento de Organización y Funciones de dicha institución, mediante Decreto Supremo, con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

Que, mediante Decreto Supremo N° 077-2016-PCM se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Despacho Presidencial, el cual fue posteriormente modificado mediante Decreto Supremo N° 037-2017-PCM;

Que, por Resolución de Secretaría General N° 072-2017-DP/SG, de fecha 1 de agosto de 2017, se aprobó la modificación del Clasificador de Cargos del Despacho Presidencial;

Que, a través del Informe N° 188-2017-DP-SSG/ORH, la Oficina de Recursos Humanos solicita y sustenta la modificación del Clasificador de Cargos del Despacho Presidencial, señalando que se ha advertido que al transcurrir los años, con las modificaciones del Clasificador de Cargos no se ha considerado la formación académica de aquellos trabajadores que ocupan la plaza de Técnico Administrativo I, los mismos que al ingresar a nuestra entidad cumplieron con acreditar estudios de secundaria completa, a través del correspondiente concurso público, en concordancia con el clasificador de cargos vigente a dicha época, por lo que corresponde su adecuación; asimismo, unificar los requisitos de los asesores del Gabinete Técnico y del Jefe de Gabinete a las necesidades de la entidad; y, por último, modificar los requisitos vinculados a la educación, capacitación y experiencia de los cargos categorizados como empleados de confianza, estos son: Secretario del Consejo de Ministros, Secretario de Comunicación Estratégica y Prensa, Secretario de Actividades, Director General, Director General de Asesoría Jurídica, Director y Asistente Administrativo IV;

Que, mediante Informe N° 034-2017-DP/OGPM-JBR, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización señala que el cargo es el elemento básico de una organización, caracterizado por la naturaleza de las funciones y el nivel de responsabilidad que ameritan el cumplimiento de requisitos y calificaciones para su cobertura, el mismo que no contempla incrementar el número de cargo; por lo que en el ámbito de su competencia, otorga opinión técnica favorable a la propuesta de modificación de Clasificador de Cargos del Despacho Presidencial formulada por la Oficina de Recursos Humanos;

Que, la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 077-2016-PCM faculta al Despacho Presidencial a dictar, mediante Resolución de Secretaría General, las disposiciones complementarias para la adecuada implementación del citado Reglamento de Organización y Funciones;

Que, por las consideraciones antes expuestas y atendiendo que la propuesta formulada por la Oficina de Recursos Humanos cuenta con las conformidades de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización a través del Memorandum N° 1322-2017-DP/OGPM e Informe N° 034-2017-DP/OGPM-JBR, y la Oficina General de Asesoría Jurídica del Despacho Presidencial mediante Informe Legal N° 583-2017-DP/OGAJ, conforme al ámbito de sus competencias; se estima procedente aprobar la propuesta en mención con la finalidad de optimizar la gestión y organización del Despacho Presidencial y coadyuvar al mejor cumplimiento de los fines institucionales;

De conformidad con el Reglamento de Organización y Funciones del Despacho Presidencial, aprobado por Decreto Supremo N° 077-2016-PCM, modificado por Decreto Supremo N° 037-2017-PCM;

Con el visto de la Subsecretaría General, Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, la Oficina de Recursos Humanos y la Oficina General de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobación de la modificación del Clasificador de Cargos

Aprobar la modificación del Clasificador de Cargos del Despacho Presidencial, conforme al Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Derogación

Deróguense todos aquéllos dispositivos legales que se pongan a la presente resolución.